

**CONTENIDO**

**ACUERDO No. 388**  
**(de 28 de octubre de 2021)**  
“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo  
de la Autoridad del Canal de Panamá”.....2

**ACUERDO No. 388**  
**(de 28 de octubre de 2021)**

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y el artículo 3 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por el que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establecen que el Canal de Panamá es un patrimonio inalienable de la Nación panameña; y el artículo 316 de la Constitución Política señala que le corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) su administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes.

Que el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley Orgánica establecen que la Autoridad tiene patrimonio propio y derecho a administrarlo.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece como función de su Junta Directiva aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad (Plan de Usos de Suelo - PUS) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad y de los Bienes Administrados por la Autoridad (Reglamento de Uso de los Bienes), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes dispone que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo, a solicitud del Administrador o por iniciativa propia de la Junta Directiva.

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo fue mediante Acuerdo No. 344 de 28 de marzo de 2019.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad y aquellas bajo su administración privativa en tres tipos, a saber:

- (a) las Áreas de Funcionamiento Tipo I que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones;
- (b) las Áreas de Funcionamiento Tipo II que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal;
- (c) y las Áreas de Funcionamiento Tipo III que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal.

Que informa la Administración que la división de Desarrollo Corporativo de la Vicepresidencia de Finanzas evaluó la factibilidad de arrendar una franja de terreno de 8,121.37 m<sup>2</sup>, ubicada en el extremo norte de la finca No. 16214, de propiedad de la Autoridad, en el área de Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyas coordenadas se describen a continuación:

Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 1031988.16	E 619316.12
N 1031981.48	E 619324.36
N 1031817.69	E 619522.34
N 1031794.24	E 619504.06
N 1031970.44	E 619290.34
N 1031981.65	E 619310.35

Que indica la Administración que la franja de terreno descrita en el párrafo anterior está clasificada bajo la Norma de Uso – Área Tipo I del Plan de Usos de Suelo, que dispone que la Autoridad podrá autorizar el uso por terceros de estas áreas únicamente en los siguientes casos:

- Cuando sea en apoyo a las actividades de la Autoridad (concesiones de alimentos para los empleados de la Autoridad y similares).
- Cuando estén bajo el auspicio y/o supervisión de la Autoridad (carrera de cayucos, filmación de películas o documentales, actividades deportivas, y similares).
- Para actividades científicas de investigación.
- Para venta de artículos de la línea oficial del Canal; para servicios de comunicación internacional, concesiones para restaurante, cafetería o similares (como las que se realizan en el centro de visitantes de Miraflores).
- Para la contemplación de actividades o del paisaje.
- Para la circulación desde o hacia las áreas de funcionamiento tipo II o III.

Que la Administración señala que la franja de terreno descrita en párrafos anteriores ha sido identificada con potencial comercial y en la actualidad no está siendo utilizada por la Autoridad, por lo que propone que la misma sea reclasificada para que pueda ser utilizada por terceros para una estación de bombeo (toma y descarga de agua de mar) y conducción de agua.

Que indica la Administración que la modificación propuesta permitirá arrendar el área a terceros, lo cual es económicamente positivo para percibir ingresos adicionales en el mejor interés de la Autoridad.

Que la Administración indica que, a fin de lograr lo anterior, se requiere la modificación del Plan de Usos de Suelo para reclasificar la franja de terreno de la finca No. 16214 descrita en párrafos anteriores, actualmente clasificada bajo la Norma de Uso – Área Tipo I del Plan de Usos de Suelo, a la clasificación bajo la Norma de Uso – Área Tipo II del Plan de Usos de Suelo – Tipo II – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu), y además permitir su uso por terceros, como sigue:

Modificación a la norma de uso																																		
Sitio Propuesto	PUS – Clasificación Actual	Propuesta de modificación del PUS – Clasificación Propuesta																																
<p><b>Telfers - Franja de terreno en el extremo norte de la finca 16214.</b></p> <p><b>De la finca 16214, la franja de terreno con las siguientes coordenadas:</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Área: 8,121.37 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td>N 1031988.16</td> <td>E 619316.12</td> </tr> <tr> <td>N 1031981.48</td> <td>E 619324.36</td> </tr> <tr> <td>N 1031817.69</td> <td>E 619522.34</td> </tr> <tr> <td>N 1031794.24</td> <td>E 619504.06</td> </tr> <tr> <td>N 1031970.44</td> <td>E 619290.34</td> </tr> <tr> <td>N 1031981.65</td> <td>E 619310.35</td> </tr> </table>	Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 1031988.16	E 619316.12	N 1031981.48	E 619324.36	N 1031817.69	E 619522.34	N 1031794.24	E 619504.06	N 1031970.44	E 619290.34	N 1031981.65	E 619310.35	<p><b>Tipo I – Uso exclusivo de la ACP</b></p>	<p><b>Tipo II – Telfers - Franja de terreno en el extremo norte de la finca 16214.</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Área: 8,121.37 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Coordenadas WGS-84</td> </tr> <tr> <td>N 1031988.16</td> <td>E 619316.12</td> </tr> <tr> <td>N 1031981.48</td> <td>E 619324.36</td> </tr> <tr> <td>N 1031817.69</td> <td>E 619522.34</td> </tr> <tr> <td>N 1031794.24</td> <td>E 619504.06</td> </tr> <tr> <td>N 1031970.44</td> <td>E 619290.34</td> </tr> <tr> <td>N 1031981.65</td> <td>E 619310.35</td> </tr> </table> <p><b>Tipo II – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu)</b></p> <p><b>Actividades Permitidas a Terceros:</b> Estación de bombeo (toma y descarga de agua de mar) y conducción de agua.</p> <p><b>Actividades No Permitidas a Terceros:</b> Todas las demás.</p>	Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>		Coordenadas WGS-84		N 1031988.16	E 619316.12	N 1031981.48	E 619324.36	N 1031817.69	E 619522.34	N 1031794.24	E 619504.06	N 1031970.44	E 619290.34	N 1031981.65	E 619310.35
Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>																																		
Coordenadas WGS-84																																		
N 1031988.16	E 619316.12																																	
N 1031981.48	E 619324.36																																	
N 1031817.69	E 619522.34																																	
N 1031794.24	E 619504.06																																	
N 1031970.44	E 619290.34																																	
N 1031981.65	E 619310.35																																	
Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>																																		
Coordenadas WGS-84																																		
N 1031988.16	E 619316.12																																	
N 1031981.48	E 619324.36																																	
N 1031817.69	E 619522.34																																	
N 1031794.24	E 619504.06																																	
N 1031970.44	E 619290.34																																	
N 1031981.65	E 619310.35																																	

Que el Administrador, en virtud de lo anterior, ha presentado a la consideración de la Junta Directiva la solicitud para modificar el Plan de Usos de Suelo, a fin de reclasificar la franja de terreno de la finca No. 16214 previamente descrita, actualmente clasificada bajo la Norma de Uso – Área Tipo I del Plan de Usos de Suelo, a la clasificación bajo la Norma de Uso – Área Tipo II del Plan de Usos de Suelo, y además permitir su uso por terceros para las siguientes actividades: una estación de bombeo (toma y descarga de agua de mar) y conducción de agua, de conformidad con el detalle que se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad a fin de reclasificar la franja de terreno de la finca No. 16214, de propiedad de la Autoridad, identificada en el Artículo Segundo del presente Acuerdo y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, actualmente clasificada bajo la Norma de Uso – Área Tipo I del Plan de Usos de Suelo, a la clasificación bajo la Norma de Uso – Área Tipo II del Plan de Usos de Suelo para permitir su uso por terceros para las siguientes actividades: estación de bombeo (toma y descarga de agua de mar) y conducción de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el uso permitido en el Plan de Usos de Suelo para la franja de terreno descrita a continuación, de manera que su clasificación y usos permitidos queden así:

**Telfers** - Franja de terreno en el extremo norte de la finca No. 16214 – De la finca No. 16214 el polígono con las siguientes coordenadas:

Área: 8,121.37 m <sup>2</sup>	
Coordenadas WGS-84	
N 1031988.16	E 619316.12
N 1031981.48	E 619324.36
N 1031817.69	E 619522.34
N 1031794.24	E 619504.06
N 1031970.44	E 619290.34
N 1031981.65	E 619310.35

Este polígono se clasifica como Tipo II – Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu).

**Actividades Permitidas a Terceros:** Estación de bombeo (toma y descarga de agua de mar), conducción de agua.

**Actividades No Permitidas a Terceros:** Todas las demás.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la modificación de la Norma de Uso – Área Tipo II del Plan de Usos de Suelo de conformidad con lo establecido en los Artículos Primero y Segundo anteriores del presente Acuerdo, de manera que se identifique la franja de terreno descrita ubicada en Telfers, cuya clasificación y uso se modifican mediante este Acuerdo. El uso por terceros que se permite conforme este Acuerdo queda sujeto, en cada caso, a que no afecte el funcionamiento del Canal y a que sea conveniente para la Autoridad.

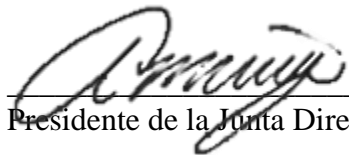
---

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aristides Royo Sánchez



---

Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



---

Secretaria